 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
	ACUERDO	00 Versión
		26/11/2015 Fecha
		1 de 3 Página

**ACUERDO No. 020 DE 2020
(Agosto 27)**

"Por el cual se establecen los criterios de selección para el desempate de los mejores promedios de los estudiantes candidatos a obtener la Beca de Excelencia Académica en los diferentes programas académicos del ISER"

**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL - ISER
DE PAMPLONA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, el acuerdo 014 del 27 de Julio de 2018, por el cual se modifica el Reglamento Académico y Estudiantil del ISER, en su artículo 125 establece: "**ARTÍCULO 125.** El estudiante regular de pregrado que obtenga en el programa el promedio ponderado semestral más alto y éste sea igual o superior a cuatro con cinco cero (4.50) será eximido del pago del 100% de los derechos de matrícula financiera para el siguiente semestre o derecho a grado. A este estímulo se le denominará **BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA** y de ello se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante.

PARÁGRAFO 1. El estímulo aplica para el estudiante que no haya habilitado, repetido o cancelado asignaturas y haya matriculado los créditos académicos establecidos para ese periodo académico.

PARÁGRAFO 2. El estudiante no deberá haber sido sancionado disciplinariamente en el periodo académico en mención.

PARÁGRAFO 3. Al estudiante que se le haya otorgado beca de excelencia Académica y no pueda matricularse podrá reservar éste estímulo hasta por (2) periodos académicos consecutivos.


PARÁGRAFO 4. Los estudiantes que cuenten con beneficio de matrícula financiera por convenio, se le aplicará hasta cubrir el 100% del valor de la matrícula.

PARÁGRAFO 5. En el caso que dos (2) o más estudiantes obtengan el mismo promedio ponderado semestral, se tendrá como criterio de decisión el promedio ponderado acumulado.

PARÁGRAFO 6. Los estudiantes eximidos del pago de matrícula deberán cancelar los derechos complementarios que se establezcan".

Que, la Profesional Universitaria de admisiones, registro y control académico del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona Norte de Santander, hace constar en el informe remitido al Consejo Académico del 20 de Agosto del 2020, los estudiantes que obtuvieron el mejor promedio en el primer periodo académico 2020.

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"

	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
		Acuerdo número 015 del 01 de agosto de 2020
		Versión
		26/11/2015
		Fecha
		2 de 3
		Página

Que, en sesión del Consejo Académico del 27 de Agosto del 2020, se analizaron los resultados de los estudiantes que obtuvieron el mejor promedio de calificaciones en el primer periodo académico 2020, cumpliendo con lo determinado en el Art 125 y parágrafos del Acuerdo 014 del 27 de Julio de 2018.

Que, habiendo realizado el análisis del promedio ponderado de las calificaciones de los estudiantes candidatos a la Beca de Excelencia Académica de cada programa académico, de conformidad con el párrafo 5, del Art 125 del acuerdo 014 del 27 de Julio de 2018, se identifica empate en los promedios ponderados de los estudiantes de los programas Académicos de Tecnología en Gestión Comunitaria-Pamplona, Tecnología en Gestión Comunitaria-Cúcuta, Tecnología en Gestión Empresarial-Distancia, y Técnica Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo; situación que el Reglamento Académico y Estudiantil no define ara resolver el mismo.

Que, en sesión del Consejo Académico del 27 de agosto de la presente vigencia, se acordó establecer los criterios para realizar el desempate de las calificaciones por promedio de periodo y promedio ponderado de los estudiantes candidatos a obtener la Beca de Excelencia Académica por Programa Académico.


En mérito de lo expuesto,

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los criterios de selección para el desempate del promedio del periodo y promedio ponderado de las calificaciones de los estudiantes, candidatos a obtener la Beca de Excelencia Académica de los diferentes programas académicos del ISER, definidos secuencialmente hasta lograr el desempate, de la siguiente manera:

- 1) Por el número de créditos académicos cursados durante el periodo del análisis de las calificaciones, seleccionando al estudiante que mayores créditos académicos haya cursado.
- 2) Por el promedio de las calificaciones obtenidas durante el periodo del análisis de los cursos del componente de formación profesional específica del programa académico, seleccionando al estudiante que mayor promedio de calificaciones en este componente haya obtenido.
- 3) Por el promedio de las calificaciones obtenidas durante el periodo del análisis de los cursos del componente de formación básico del programa académico, seleccionando al estudiante que mayor promedio de calificaciones en este componente haya obtenido.
- 4) Por el promedio de las calificaciones obtenidas durante el periodo del análisis de los cursos del componente de formación socio-humanístico del programa académico, seleccionando al estudiante que mayor promedio de calificaciones en este componente haya obtenido.
- 5) Por el promedio de las calificaciones obtenidas durante el periodo del análisis de los cursos del componente de formación de comunicación del programa académico,

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código <small>Acuerdo número 015 de 01 de agosto de 2020</small>
	ACUERDO	Versión 26/11/2015 Fecha 3 de 3 Página

seleccionando al estudiante que mayor promedio de calificaciones en este componente haya obtenido.

- 6) Por el promedio de las calificaciones obtenidas durante el periodo del análisis de los cursos del componente de formación de Investigación del programa académico, seleccionando al estudiante que mayor promedio de calificaciones en este componente haya obtenido.

PARAGRAFO. Si una vez, son aplicados los anteriores criterios para definir el estudiante merecedor de la Beca de excelencia Académica por programa académico y persisten empates, los estudiantes candidatos al estímulo, serán llamados por el decano de facultad, el coordinador del programa y el profesional especializado de control interno, quienes definirán mediante acta el mecanismo de asignación de la Beca de Excelencia Académica del programa respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pamplona a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020)


MARIO AUGUSTO CONTRERAS MEDINA
 Rector


GLORIA YUBID CORONADO SEPULVEDA
 Secretaria

Proyectó: Gloria Yubid Coronado Sepúlveda
 Secretaria General

Revisó: Dra. Janeth León Tarazona
 Profesional Especializada de Jurídica

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"